

COMISIÓN INTERVENTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

Resolución 63-05-2017

Universidad Nacional de Agricultura. Comisión Interventora (CI). Catacamas, Olancho a los 26 días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Interventora de la Universidad Nacional de Agricultura fue nombrada por el Poder Ejecutivo según Decreto No. 172-2016 publicado en la Gaceta de fecha jueves 12 de enero de 2017, y en plenas funciones a partir del día lunes 16 de enero de 2017;

CONSIDERANDO: Que esta Comisión Interventora tiene facultades suficientes en los ámbitos legales, académicos y administrativos y, debe asumir el gobierno de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG) a fin de resolver su problemática actual, normalizar su funcionamiento y elevar los estándares de calidad educativa;

CONSIDERANDO: Que la Comisión Interventora tiene la representación legal de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG); y es responsable de decidir sobre aspectos legales, académicos y administrativos;

CONSIDERANDO: Que el Artículo No. 68 del Estatuto de la Universidad Nacional de Agricultura, el Estudiante de Pregrado asegura su permanencia en la institución, siempre que mantenga la disciplina normada y obtenga un índice académico mínimo de 65% durante el primer año de estudios. Para los años subsiguientes deberá mantener un índice mínimo de 70% calculado sobre la base de sus logros anuales;

CONSIDERANDO: Que los Artículos 70 y 71 del mismo Estatuto mandan que cuando un estudiante repruebe una asignatura, podrá repetirla por una única vez. En caso contrario no podrá continuar estudios en la Universidad Nacional de Agricultura. El estudiante que repruebe tres o más asignaturas en un período académico, o cinco asignaturas durante la carrera, no podrá continuar estudios en la Universidad Nacional de Agricultura;

CONSIDERANDO: Que la Comisión Interventora en seguimiento a la Resolución No. 22-02-2017 de fecha 13 de febrero de 2107(calendario), No. 34-03-2017 de fecha 8 de marzo de 2017, No. 35-03-2017 de fecha 15 de marzo de 2017 sobre el período intensivo y en consideración a las propuestas de los Coordinadores y Jefes de Carrera para regular los procesos de matrícula y permanencia de los estudiantes en el II período de 2017;

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investida, la Comisión Interventora RESUELVE:

PRIMERO: Se instituye el derecho de los estudiantes a someterse a examen de recuperación de las asignaturas reprobadas siempre y cuando, estas asignaturas no

COMISIÓN INTERVENTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

tengan unidades valorativas prácticas, laboratorios o módulos. Se incluyen en esta disposición las asignaturas desarrolladas en el I período 2017- período intensivo. Podrán someterse a examen de recuperación todos aquellos estudiantes que hayan cumplido con todos los requisitos del programa de la asignatura. Los exámenes de recuperación del I período de 2017 (período intensivo), deben realizarse en la semana del 29 de mayo al 02 de junio de 2017.

SEGUNDO: Para este II período de 2017, los estudiantes que durante el período intensivo reprobaron las tres (3) asignaturas, pierden su condición de estudiantes de manera definitiva y no podrán continuar matriculados a la institución en aplicación a lo que manda los arts. 68, 70 y 71 del Estatuto Institucional.

TERCERO: Para los estudiantes que perdieron 1 o 2 asignaturas y una es requisito de la otra, deberán regresar a cursar esas asignaturas en el período que sean programas (primero la asignatura requisito y luego la otra), **en condición de alumnos externos**, es decir, sin goce de beca por gastos de funcionamiento (derecho a vivienda y alimentación).

CUARTO: Si las asignaturas no son requisitos para ninguna de las asignaturas pendientes, deberán continuar con su plan de estudios, y cursar las asignaturas reprobadas, una vez terminado su plan de estudios.

QUINTO: La apertura de la matrícula de una asignatura, solo se autoriza cuando sea solicitada por un mínimo de diez (10) estudiantes.

SEXTO: Esta resolución es de aplicación inmediata. **Notifíquese y cúmplase.**

COMISION INTERVENTORA



M.Sc. MARCIAL SOLIS PA
Comisionado Presidente





M.Sc. DAVID ORLANDO MARIN
Comisionado



DRA. NORMA MARTIN DE REYES
Comisionada